

P-11975

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-174.618**

Solicitud de patente a nombre de **INFIANA GERMANY GMBH & CO. KG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **INFIANA GERMANY GMBH & CO. KG**, domiciliada en Bavaria - Baviera, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8714** notificado el 24 de agosto de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Título

De acuerdo con la objeción realizada, se aclara que se modificó el título con el fin de eliminar la referencia al uso de la invención. De esta manera, el título ha sido modificado a: “*MATERIAL COMPUESTO PRECURSOR, MATERIAL COMPUESTO, MÉTODO PARA PRODUCIR UN MATERIAL COMPUESTO PRECURSOR Y MÉTODO PARA PRODUCIR UN MATERIAL COMPUESTO*”.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de trece (13) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- 2.1 Como primera medida, se aclara que se modificó el capítulo reivindicatorio con el fin de mejorar la claridad de la materia reclamada. Además, no se incluyen las antiguas reivindicaciones 14 y 15.
- 2.2 Se reemplazaron algunos de los términos generales por términos precisos.
- 2.3 Se reemplazó el término “*alejado*” por un término preciso.

-
- 2.4 Se eliminó la expresión “y/o”.
 - 2.5 Se reemplazó la expresión “*tiene un material*” en las antiguas reivindicaciones 4 a 7.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

3. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

- 3.1 Se aclara que no se incluyen las antiguas reivindicaciones 14 y 15. De esta manera, la objeción realizada a dichas reivindicaciones, las cuales hacían referencia al uso de la invención, ha sido subsanada.
- 3.2 Adicionalmente, se informa que los términos “*proporcionar*” y “*acomodar*”, considerados como generales, han sido reemplazados por los términos “*colocar*” y “*organizar*” en la antigua reivindicación 9.

Además, el examinador ha objetado los términos “*capa adhesiva*”, “*capa de soporte*”, “*capa de liberación*”, “*capa de separación*”, “*adhesivos sensibles a la presión*”, “*elastómeros termoplásticos*”, “*copolímeros de poliestireno*”, “*copolímeros de poliéster*”, “*poliolefinas*”, “*promotores de adhesión*”, “*copolímeros de poliolefina*”, “*polisiloxano endurecido*”, “*elastómero de silicona termoplástico*”, “*enrollada*” y “*producir un material compuesto precursor*”, ya que considera que estos abarcan una extensa gama de posibilidades. Es así como el solicitante, manifiesta que dichos términos son comúnmente usados en el estado de la técnica. Adicionalmente, los ejemplos de compuestos comprendidos en las capas individuales son expuestos en las reivindicaciones dependientes. Asimismo, dichos términos son explicados en detalle en la descripción originalmente presentada. Por lo tanto, el solicitante considera que

una comparación significativa con el estado de la técnica es posible sin imponer cargas innecesarias.

- 3.3 Por otro lado, se aclara que el término “*alejado*” ha sido reemplazado por el término correcto “*en dirección opuesta*”. Por su parte, los términos “*al menos*”, “*mayor que*” y “*menor que*” han sido mantenidos, ya que el solicitante no considera necesario eliminar o reemplazar dichos términos, puesto que su uso en patentes es internacionalmente aceptado.
- 3.4 Respecto a la expresión “*y/o*”, se informa que ésta ha sido eliminada en las antiguas reivindicaciones 3 y 5. Es así como en la antigua reivindicación 5, dicha expresión ha sido reemplazada por la conjunción “*y*”.
- 3.5 En relación con la expresión “*tiene un material*”, se aclara que ha sido reemplazada por la expresión “*comprende un material*” en las antiguas reivindicaciones 4 a 7, con el propósito de darle mayor claridad al objeto reclamado.
- 3.6 Su Despacho ha indicado que el preámbulo de las antiguas reivindicaciones 1 y 8 es general y no permite su comparación con el estado del arte; ante lo cual mi mandante manifiesta su completo desacuerdo ya que los términos “*material compuesto precursor*” y “*material compuesto*” son explicados en la descripción originalmente presentada, específicamente en la página 4; además, dichos términos son comúnmente usados en el estado de la técnica.
- 3.7 En cuanto a la expresión “*en donde una fuerza adhesiva está presente entre la capa adhesiva (20) y la capa de separación (30), dicha fuerza adhesiva es mayor que una fuerza de deslaminación entre la capa de soporte (10) y la 20 capa de liberación (40)*” en la antigua reivindicación 1, el solicitante manifiesta que contrario a la opinión del examinador, es una práctica común para una persona versada en la técnica el ajustar la fuerza adhesiva entre dos capas, por ejemplo, seleccionando apropiadamente la clase o cantidad de un adhesivo. Sin embargo, es evidente para una persona experta basada en el conocimiento común en el campo de numerosos adhesivos u otros, esto significa que pueden ser usados para controlar el adhesivo o la fuerza de deslaminación. Por lo tanto, el objeto reclamado en la reivindicación 1 de la presente invención no puede definirse adecuadamente de otra manera pero sí mediante el uso de la característica objetada. Además, el solicitante considera que la objeción del examinador indicando que dicha expresión corresponde a un resultado por alcanzar, no aplica al presente caso; puesto que la expresión en cuestión corresponde a parámetros usados por el solicitante para caracterizar su producto. Es así como en este caso, la relación de los dos parámetros, es decir, fuerza adhesiva mayor

que fuerza de deslaminación, es usada. Siendo dichos parámetros las fuerzas, las cuales pueden ser medidas sin dificultad por una persona versada en la técnica, por ejemplo, mediante el uso de un newton metro. Adicionalmente, la caracterización de un producto mediante el uso de parámetros no es inusual y es una manera adecuada de caracterizar la secuencia de capas de la reivindicación 1 de la presente invención.

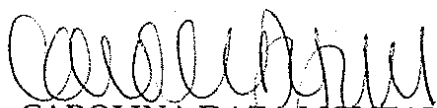
3.8 Asimismo, su Despacho ha indicado que las antiguas reivindicaciones 8 y 9 presentan falsa dependencia de las reivindicaciones de las que dependen; ante lo cual el solicitante manifiesta su completo desacuerdo, considerando que la objeción realizada no aplica para las reivindicaciones en cuestión.

3.9 Finalmente, el examinador ha indicado que el producto y el método reclamados en las antiguas reivindicaciones 8 y 9, respectivamente, no se encuentran correctamente caracterizados. Al respecto, mi mandante manifiesta que tanto el producto y el método divulgados en dichas reivindicaciones, son fácilmente entendidos por una persona versada en la técnica y además, en el caso del método de la reivindicación 9, no es necesario indicar las condiciones técnicas, ya que todas las condiciones técnicas comúnmente usadas en la técnica son permitidas para llevar a cabo dicho método.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 13 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 8714 notificado el 24 de agosto de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por trece (13) reivindicaciones.